

Contrato No.	CO1.PCCNTR.8476098	Fecha:	24 de octubre 2025
Entidad contratante:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE		
Nit:	901438303-6		
Contratista:	KELY TATIANA TORRES ESPINEL		
Identificación:	C..C.: No. 1.093.412.249 de CUCUTILLA, N.S		
CAROLINA PEÑARANDA PUERTO en calidad de DIRECTORA EJECUTIVA, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE con NIT. 901438303-6 en uso de las facultades y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE O (ASOMUPOCC), por una parte; y por la otra, KELY TATIANA TORRES ESPINEL , quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO DEL PROYECTO “FORMULAR LOS PLANES MUNICIPALES DE TURISMO DE CUCUTILLA COMO HERRAMIENTA PARA FORTALECER EL SECTOR TURISMO Y COMPETITIVIDAD DE ESTA SUBREGIÓN		
2) Plazo:	El plazo de ejecución total del contrato será de DOS MESES		
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES: El CONTRATISTA cumplirá las siguientes: <div><div>1.</div><div>Cumplir a cabalidad con las actividades y productos definidos en los términos de referencia, en los plazos y condiciones establecidos en el contrato.</div></div> <div><div>2.</div><div>Desarrollar el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos, metodológicos y normativos que establezca la entidad contratante.</div></div> <div><div>3.</div><div>Presentar los informes de avance y resultados en la forma, periodicidad y contenido que solicite la supervisión del contrato.</div></div> <div><div>4.</div><div>Mantener comunicación permanente con el supervisor y con el equipo del proyecto, informando oportunamente sobre avances, dificultades y recomendaciones.</div></div> <div><div>5.</div><div>Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.</div></div> <div><div>6.</div><div>Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, de seguridad social y de riesgos laborales, asumiendo las obligaciones propias de un contratista independiente.</div></div> <div><div>7.</div><div>Participar en reuniones, talleres, capacitaciones y espacios de coordinación convocados por la entidad o relacionados con el objeto del contrato.</div></div> <div><div>8.</div><div>Velar por la calidad técnica de los productos y actividades entregados, garantizando que cumplan los estándares exigidos.</div></div> <div><div>9.</div><div>Responder por los perjuicios ocasionados por dolo o culpa en la ejecución de las actividades contratadas.</div></div> <div><div>10.</div><div>Entregar, al finalizar el contrato, los productos, insumos, informes, bases de datos y demás materiales elaborados durante la ejecución, los cuales serán propiedad de la entidad contratante.</div></div> 4. OBLIGACIONES ESPEFICAS: El CONTRATISTA cumplirá las siguientes <div><div>1.</div><div>Realizar el levantamiento de información primaria en campo (encuestas, entrevistas, talleres participativos).</div></div> <div><div>2.</div><div>Apoyar en la identificación y registro de atractivos turísticos, inventarios y caracterizaciones locales.</div></div> <div><div>3.</div><div>Recolectar información socioeconómica y territorial relevante para los diagnósticos.</div></div> <div><div>4.</div><div>Consolidar y organizar bases de datos, registros fotográficos y de georreferenciación.</div></div> <div><div>5.</div><div>Entregar oportunamente la información recolectada al analista para su procesamiento.</div></div> <div><div>6.</div><div>Participar en las jornadas de socialización comunitaria y apoyar en la logística de campo.</div></div> <div><div>7.</div><div>Cumplir con los protocolos de bioseguridad, ética y respeto cultural durante las actividades de campo.</div></div> <div><div>8.</div><div>Apoyar en la elaboración de diagnósticos preliminares de cada municipio.</div></div>		

	<p>9. Garantizar la calidad, veracidad y oportunidad de la información recolectada.</p> <p>10. Presentar reportes de avance de sus actividades al coordinador del proyecto.</p>
4) Valor:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)
5) Forma de pago:	DOS (02) PAGOS mensuales iguales cada uno por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) mcte, mes vencido, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
6) Garantía:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor del contrato, especialmente la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015, ASOMUPOCC no considera necesario la exigencia de constitución de garantías en el presente contrato
7) Cláusulas excepcionales:	<p>7.1 INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne AL CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes</p> <p>7.2 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. En este caso el CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de la póliza de cumplimiento en caso de existir.</p> <p>7.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.</p> <p>7.4 CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada, el presente contrato no requiere liquidación según el decreto ley 019 de 2012, artículo 60 inciso final. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, y, en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p> <p>PARAGRAFO. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.</p> <p>7.5 PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS: Serán de propiedad de El CONTRATANTE los resultados de los estudios que realice el contratista, siempre y cuando los recursos necesarios para desarrollar los estudios sean aportados totalmente por el CONTRATANTE.</p> <p>7.6 ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado,</p>



	<p>salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. 7.7 EXCLUSION O AUSENCIA DE VINCULO LABORAL: tratándose de un contrato de prestación de servicios la vinculación no implica subordinación laboral, no genera prestaciones sociales ni otros emolumentos a favor del CONTRATISTA según lo estipulado en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 del 1993 por parte del CONTRATANTE. El contratista es una persona independiente para los efectos de este contrato, de manera que no estará subordinada al CONTRATANTE, por consiguiente, sin perjuicio de lo establecido en el mismo, todos los derechos y obligaciones que las partes asuman para el cumplimiento de sus aportes y obligaciones contractuales, constituyen compromisos que afectan y vinculan única y exclusivamente a la parte correspondiente y con motivo de la suscripción de este documento, ninguna de las partes podrá comprometer, asumir o representar frente a terceros a la otra parte, para la adquisición de obligaciones o compromisos, ni para la celebración de contratos o negocios jurídicos de cualquier naturaleza, diferentes a la prestación del servicio objeto de este contrato. 7.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009. 7.9- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor 7.10 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato, ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos adicionales relacionados con valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuesto, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato, si a ello hubiese lugar. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO TERCERO. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor.</p>
8) Causales de Terminación:	<p>8.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. 8.2. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. De no ser posible deberá acudirse, vía conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos competente. 8.3 PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Tratándose de un</p>

	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion, este no requiere liquidación de conformidad con el decreto-ley 019 de 2012 artículo 60 inciso final, que trata de la ocurrencia y contenido de la liquidación, señala que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin embargo ASOMUPOCC debe dejar constancia del cierre del Proceso de Contratación.						
9) Multas:	En caso de incumplimiento parcial el ASOMUPOCC podrá imponer Multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato cada una, sin pasar del 10% del valor del contrato. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Para su imposición deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.						
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. Para su imposición deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.						
11) Documentos integrantes del contrato:	DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su Celebración; c) Las actas parciales de cumplimiento, previa presentación de informes del objeto encomendado y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.						
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	12.1 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. El registro presupuestal. 3. Acta de inicio. PARAGRAFO. Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribir nuevo contrato con otra persona. 12.2 .- OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO: Este contrato requiere, su publicación en el SECOP según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y la cancelación de impuesto, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenadas por las normas pertinentes aplicables						
13) Domicilio Contractual:	Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cucuta Norte de Santander						
14) Notificaciones:	Las notificaciones del contratante se realizarán al correo: asomunicipiospueblosdeoccidente@gmail.com El contratista se tendrá para efectos de notificación en la finca la despenda vereda morales del municipio de Cucutilla Norte de Santander, teléfono móvil 3209325270 y el correo electrónico: torrestatiana2805@gmail.com						
<table><tr><td>POR ASOMUPOCC</td><td>POR (EL/LA) CONTRATISTA</td></tr><tr><td>ORIGINAL FIRMADO</td><td>ORIGINAL FIRMADO</td></tr><tr><td>CAROLINA PEÑARANDA PUERTO DIRECTORA EJECUTIVA</td><td>KELY TATIANA TORRES ESPINEL Contratista</td></tr></table>		POR ASOMUPOCC	POR (EL/LA) CONTRATISTA	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	CAROLINA PEÑARANDA PUERTO DIRECTORA EJECUTIVA	KELY TATIANA TORRES ESPINEL Contratista
POR ASOMUPOCC	POR (EL/LA) CONTRATISTA						
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO						
CAROLINA PEÑARANDA PUERTO DIRECTORA EJECUTIVA	KELY TATIANA TORRES ESPINEL Contratista						
Elaboró: CAROLINA PEÑARANDA PUERTO- DIRECTORA EJECUTIVA							
Revisó: CAROLINA PEÑARANDA PUERTO- DIRECTORA EJECUTIVA							
Aprobó: CAROLINA PEÑARANDA PUERTO- DIRECTORA EJECUTIVA							